



FORMULARIO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS AL BENEFICIARIO (II):
COMPROMISO DEL SOLICITANTE DE IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TARIFAS PARA TÍTULOS
MULTIVIAJE Y ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDOS EL BILLETE DE IDA Y VUELTA Y LOS TÍTULOS
TURÍSTICOS O DE CUALQUIER NATURALEZA SIMILAR, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SU
COMPETENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 1/2025, DE 28 DE ENERO.**

Don/Doña, _____, con NIF/NIE, _____, en calidad de
_____, en nombre y en representación de
_____, con NIF _____, ostentándose la representación en virtud de _____.

DECLARA

Que _____ :
(nombre o denominación de la entidad solicitante)

Se comprometo a implantar un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte público terrestre de su competencia, en los términos establecidos en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, o, en su defecto:

Se comprometo a implantar un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte público terrestre de su competencia, en los términos establecidos en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el día _____ hasta el 31 de diciembre de 2025 y ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de

las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje y abonos, excluidos el de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.

Se compromete a implantar un sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte público terrestre de su competencia, en los términos establecidos en los artículos 4 a 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, y en el artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el día _____ hasta el 31 de diciembre de 2025 y **NO ha habilitado** un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje y abonos, excluidos el de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, por lo que según el artículo 62 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, se le descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

A efectos de lo establecido en párrafos anteriores, y aplicable ÚNICAMENTE a aquellos casos en que se haya habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan, se entenderá por devolución o compensación:

El reintegro a los usuarios de la parte proporcional del precio del título con respecto a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La aplicación de un descuento adicional sobre el precio de los títulos ya bonificados de forma proporcional a los días en que no hubiera estado implantada la medida.

La ampliación de la vigencia de los títulos bonificados más allá del 31 de diciembre de 2025, por un plazo igual al número de días en que no hubiera estado implantada la medida.

La implantación del sistema de tarifas para títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar, de los servicios de transporte público terrestre de su competencia:

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia.

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia, a excepción de los títulos _____ (detállese cuales son), que considera de uso no recurrente en el sentido del artículo 3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, con base en los análisis de movilidad de su sistema de transporte. El importe estimado de ingresos que supondrá la venta de estos títulos exceptuados de la implantación de los descuentos (incluidos los orientados al uso turístico) respecto del total de ingresos procedentes de la venta de billetes de sus servicios de transporte en el año 2025 asciende a la cantidad de _____ euros.

- ☒ Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre y el artículo 8 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

Fdo.: (Firmado electrónicamente a fecha de la firma)